



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Oficio No. 802
30 de octubre de 2025

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS
sacsm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: COMUNICA APERTURA TRÁMITE LIQUIDACIÓN

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DIRECTA DEL DEUDOR DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 17-001-31-03-002-2025-00337-00
DEUDOR: EZEQUIEL TAPASCO CATAÑO, C.C. 9.873.815
FECHA DE PROVIDENCIA: 22 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del presente le informo que, mediante auto proferido el 22 de octubre del 2025, en el proceso de la referencia, se resolvió lo siguiente:

“...

SÉPTIMO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra la deudora, señora **Ezequiel Tapasco Cataño**, con C.C. **9873815**, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo, para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de la deudora, arts. 30 y 31 de la ley 2445 del 2025. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.

Las dependencias judiciales que **no adelantan procesos en contra de la deudora, deberán abstenerse de dar respuesta** a la comunicación del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a fin de evitar el exceso archivos en el expediente.

...” **ORIGINAL FIRMADO- ANDRES MAURICIO MARTINEZ ALZATE- JUEZ**

Así las cosas, se les insta para que procedan de conformidad y alleguen la correspondiente respuesta a través de la ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

Atentamente,

GLORIA ELENA MONTES GRISALES
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Elena Montes Grisales
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd6dac6f83a7ed9b62fee014c32bd40bde42ae76068f4aa05bb0128afeb12f25**

Documento generado en 31/10/2025 08:09:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>